



CONSTANCIA SECRETARIAL: Paso a Despacho del señor Juez la presente demanda ejecutiva, informando que por auto del día 23 de septiembre del corriente año, la misma fue inadmitida concediendo a la parte actora el término de cinco días para subsanarla, término que venció el pasado lunes 3 de octubre de 2022, a las 5:00 de la tarde, sin que se hubiera corregido los yerros allí anunciados.

Hago saber además que revisada tanto la plataforma del CSJCF que recepciona los memoriales dirigidos al Juzgado, como el correo institucional del Despacho, no se advirtió ningún escrito con destino a las presentes diligencias en dicho sentido.

Manizales, octubre 4 de 2022

JAIME ANDRÉS GIRALDO MURILLO
SECRETARIO

Rad. 170014003009-2022-00593
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas., cinco (5) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Ante la falta de subsanación del yerro anunciado mediante auto del día 23 de septiembre de 2022, se rechaza la presente acción ejecutiva promovida a través de apoderado judicial, por la **Cooperativa Multiactiva de Profesionales y Técnicos de Caldas- COOPETEC-**, frente a la señora **Carolina Rojas Gómez y Libia Gómez Soto**, sin que haya lugar a hacer entrega de los anexos a la parte demandante, teniendo en cuenta que la demanda fue presentada de forma digital.

Ejecutoriado este auto, archívense las presentes diligencias, previa anotación en los registros del Despacho.

NOTIFIQUESE

JORGE HERNÁN PULIDO CARDONA
J U E Z

Firmado Por:
Jorge Hernan Pulido Cardona
Juez
Juzgado Municipal
Civil 009
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3ea1f66f5907cd150afbae89a9f9076cd5951bdf27d4f5bf6c948381a3c99688**

Documento generado en 05/10/2022 03:45:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>